



## RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura, con el objetivo de evaluar la gestión efectuada por la Administración, para realizar el cobro de la cuota obligatoria a favor del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

El estudio permitió evidenciar que a pesar de que la Institución ha gestionado la deuda que mantienen los patronos con FODESAF, mediante la notificación de avisos de cobro y la emisión de certificaciones judiciales, para una muestra de casos, los porcentajes de recuperación no sobrepasaron el 35%.

Sobre los recursos institucionales para gestionar la deuda que los patronos mantienen con FODESAF, se evidenciaron aspectos de mejora y fortalecimiento, a los efectos de incrementar los porcentajes de recuperación. Entre ellos se puede citar, el componente regulatorio, el cual, requiere ser revisado, para así determinar si las disposiciones que actualmente se aplican a la deuda por concepto de cuotas obrero-patronales, pueden utilizarse para la recuperación de la deuda con FODESAF.

Existen otras situaciones que también requieren ser atendidas, como la prescripción que aplica a la deuda de la FODESAF, al evidenciarse alrededor de 1 844 facturas, que pueden prescribir en enero 2020, si no lleva a cabo alguna acción cobratoria.

También se determinó que la CAJA no dispone de un plan de acción para abordar las circunstancias que se han presentado debido a la aplicación de los artículos 5 y 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, lo cual, ha generado un impedimento al gestionar la deuda por la vía judicial, debido a que se está declarando la disolución de sociedades, y no se pueden obtener personerías jurídicas provenientes del Registro Nacional, por cuanto, las sociedades se mantienen morosas con ese impuesto.

Actualmente la Institución no puede formalizar arreglos ni convenios de pago por la deuda que mantienen los patronos con FODESAF, debido a que no existe una funcionalidad en SICERE que así lo permita. Tampoco se pueden gestionar deudas por la vía judicial, cuando los patronos solamente mantienen las deudas a favor de FODESAF. Sin dejar de mencionar, la existencia de pronunciamientos provenientes de los Juzgados, donde se establece que la CAJA no tiene la competencia para gestionar las deudas de FODESAF.

Por lo expuesto, este Órgano de Fiscalización orienta sus recomendaciones a que se revise el bloque normativo en materia de gestión cobratoria, y se analicen aquellos aspectos que están interfiriendo con el cobro de esa deuda por la vía judicial.

Además, se emitieron recomendaciones, con la finalidad de que la Institución atienda el tema de prescripción, y defina cómo abordar la situación que está enfrentando la Caja actualmente, a raíz de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas.



## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

### ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA LABOR EFECTUADA POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA PARA REALIZAR EL COBRO DE LA CUOTA OBLIGATORIA A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF)

#### GERENCIA FINANCIERA U.E.

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio de carácter especial se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2018 del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la labor efectuada por la Caja Costarricense de Seguro Social para el cobro de la cuota obligatoria a favor del Fondo de Desarrollo y Social de Asignaciones Familiares (FODESAF).

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Corroborar la existencia de regulación para gestionar el cobro administrativo y judicial de la deuda de los patronos por concepto de la cuota obligatoria a favor del Fondo de Desarrollo y Social de Asignaciones Familiares (FODESAF).
2. Evaluar los resultados obtenidos producto de la gestión cobratoria realizada por la Institución por concepto de la cuota obligatoria a favor del Fondo de Desarrollo y Social de Asignaciones Familiares (FODESAF).
3. Determinar si la Institución dispone de una plataforma institucional adecuada para gestionar la deuda que presentan los patronos por concepto de la cuota obligatoria a favor del Fondo de Desarrollo y Social de Asignaciones Familiares.

#### ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprende el análisis de 525 planillas notificadas y 419 certificaciones judiciales, tramitadas en el periodo comprendido entre marzo 2015 y diciembre 2017, con el propósito de corroborar los resultados obtenidos de la gestión efectuada a la deuda por concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF.



La revisión de las disposiciones emitidas en materia cobratoria del 2015 a la fecha, a fin de verificar que sean aplicables a la deuda con FODESAF, y la realización de 23 consultas a funcionarios de 21 Sucursales a nivel nacional, y de 2 dependencias del nivel central, con el propósito de conocer si la plataforma institucional permite el cobro efectivo de la deuda que mantienen los patronos con FODESAF.

La evaluación se ejecutó durante el periodo comprendido entre el 02 de febrero y el 27 de abril del 2018.

La evaluación se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

## METODOLOGIA

- Solicitud y revisión de 525 planillas tramitadas en 6 sucursales a nivel nacional y 2 dependencias del nivel central.
- Solicitud y revisión de 419 certificaciones gestionadas en 6 sucursales a nivel nacional y 2 dependencias del nivel central.
- Solicitud y revisión de la normativa establecida a nivel institucional para gestionar la deuda que presentan los patronos por concepto de la cuota obligatoria a favor del Fondo de Desarrollo y Social de Asignaciones Familiares (FODESAF).

### - Entrevista aplicada a los siguientes funcionarios:

- Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros.
- Licenciada Maureen Jiménez Jirón, Jefatura Subárea Cobro Judicial a Patronos.
- Licenciada Olga Rocío Duarte Bonilla, Jefatura Subárea Cobro Administrativo a Patronos.
- Licenciada Hazel Barrantes Aguilar, Administradora Sucursal de Heredia.
- Licenciada Elizabeth Fonseca Porras, Encargada de Cobros, Sucursal de Heredia.
- Licenciada Xinia Umaña Gutiérrez, Administradora Sucursal de Bataan.
- Sra. Cledy Solano Martínez, Encargada de Cobros, Sucursal de Bataan.
- Licenciada Carol Gibbons Mc Gregor, Administradora, Sucursal de Limón.
- Licenciada Candy Quesada Hernández, funcionaria PEGC, Dirección Regional Atlántica.
- Bach. Angie Espinoza Gordon, Funcionaria de Cobros, Sucursal de Limón.
- Licenciada Ana Patricia Sáenz Vega, Encargada de Cobros, Sucursal San Joaquín de Flores.
- Licenciado Jorge Minor Mata Arias, Administrador Sucursal de Pérez Zeledón.
- Licenciado Mauro Chinchilla Sánchez, Administrador, Sucursal de Buenos Aires.
- Licenciada Miriam Carmen Villalobos Salazar, Administradora, Sucursal de Filadelfia.
- Licenciada Maureen Salazar Vargas, Administradora, Sucursal de Liberia.

### - Consulta efectuada vía correo electrónico a las siguientes sucursales:

- Sucursal San Pedro de Poás.
- Sucursal Alajuela.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA

- Sucursal Fortuna de San Carlos.
  - Sucursal Garabito.
  - Sucursal Grecia.
  - Sucursal Naranjo.
  - Sucursal Palmares.
  - Sucursal Valverde Vega.
  - Sucursal Atenas.
  - Sucursal Ciudad Quesada.
  - Sucursal Orotina.
  - Sucursal San Ramón.
  - Sucursal Los Chiles.
  - Sucursal Zarcero.
- **Consulta efectuada a la siguiente entidad externa:**
- Unidad de Cobro Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

### MARCO NORMATIVO

- Ley de General de Control Interno.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Informe No. DFOE-SOC-IF-01-2013 sobre el cobro del recargo a las planillas a favor del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, emitido por la Contraloría General de la República.

### ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”*

### ANTECEDENTES





La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, llevó a cabo una evaluación en la Caja Costarricense de Seguro Social, con la finalidad de examinar el alcance de la competencia legal otorgada a la CCSS, para realizar el cobro administrativo y judicial del 5% sobre las planillas de los patronos públicos y privados que financian al FODESAF.

Producto de esa evaluación, el Órgano Contralor emitió informe DFOE-SOC-IF-01-2013, sobre el cobro del recargo a las planillas a favor del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), del cual, se desprende la siguiente disposición dirigida a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS:

*“Implementar a más tardar el 16 de febrero de 2015, la gestión de cobro administrativo y judicial del recargo de las planillas a favor del FODESAF, facturado en las planillas que emite la Caja Costarricense de Seguro Social, independientemente del periodo de morosidad. Para hacer efectivo lo anterior, a partir de esa fecha, la Caja no trasladará a la DESAF las planillas con más de tres meses de morosidad, sino que continuará con las gestiones de cobro administrativo y judicial de las sumas que a partir de esa fecha se generen...”.*

## ASPECTOS GENERALES

### Definición del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares:

El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se define como el principal instrumento de la política social selectiva. Financia programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social. Atiende necesidades de vivienda, educación, salud y protección social de costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como personas menores de edad, que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema. Lo anterior, según se establece en el siguiente sitio oficial; [http://fodesaf.go.cr/acerca\\_del\\_fodesaf/quienes\\_somos/](http://fodesaf.go.cr/acerca_del_fodesaf/quienes_somos/).

### Financiamiento del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares:

Según lo establece la Ley 8783 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en su artículo 15, el FODESAF, se financiará de la siguiente manera;

*a) El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, proveniente de la recaudación del impuesto sobre las ventas, y girará el monto resultante a la Desaf, para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del FODESAF.*

*b) Los patronos públicos y privados deberán pagar al Fondo un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, así como a los patronos cuyo*



monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley N.º 7337 y los de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley supracitada. El subrayado no corresponde al original.

**Morosidad acumulada registrada en la C.C.S.S. por concepto de cuota obligatoria a favor de FODESAF:**

De conformidad con lo establecido en el Informe Morosidad FODESAF – octubre 2017, emitido por la Dirección de Cobros, a octubre 2017, la Caja Costarricense de Seguro Social registraba una morosidad por concepto de la cuota obligatoria de FODESAF, por ₡17 479 000 000 (diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve millones de colones), correspondiente a 23 597 casos, de los cuales, 13.900 se encuentran en estado activo (patrono activo) y representan un total de ₡12 603 000 000 (doce mil seiscientos tres millones de colones), y los restantes 9 697 casos, se encuentran en estado inactivo (patrono inactivo) , y ascienden a los ₡4 876 000 000 (cuatro mil ochocientos setenta y seis millones de colones).

A continuación, se muestra el comportamiento de esa morosidad por cantidad de casos y monto, a nivel nacional.

**Cuadro 1. Morosidad acumulada FODESAF a octubre 2017. Millones de colones**

Región	Activo		Inactivo		Total	
	Casos	Monto	Casos	Monto	Casos	Monto
Oficinas Centrales	5 160	₡7 376	2 769	₡1 763	7 929	₡9 139
Región Central	3 517	₡2 220	2 983	₡1 194	6 500	₡3 414
Regional Huetar Norte	2 015	₡1 279	1 582	₡1 026	3 597	₡2 305
Región Chorotega	1 876	₡943	1 244	₡471	3 120	₡1 414
Región Huetar Atlántica	724	₡516	593	₡265	1 317	₡781
Región Brunca	608	₡269	526	₡158	1 134	₡427
<b>Total</b>	<b>13 900</b>	<b>₡12 603</b>	<b>9 697</b>	<b>₡4 876</b>	<b>23 597</b>	<b>₡17 479</b>

**Fuente:** Informe Morosidad FODESAF - octubre 2017, Dirección de Cobros.

Tal y como se aprecia en el Cuadro 1, el Nivel Central es el que presenta mayor morosidad por concepto de la cuota obligatoria de FODESAF con ₡9 138 millones de colones, seguida de la Región Central con ₡3 414 millones de colones.

**HALLAZGOS**

**1. SOBRE LA GESTIÓN COBRATORIA EFECTUADA POR LA CAJA POR CONCEPTO DE LA DEUDA DE LA CUOTA OBLIGATORIA A FAVOR DE FODESAF**

De una muestra de 86 patronos seleccionada a nivel nacional, a los que se les gestionó la deuda por concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF, tanto por la vía administrativa como por la judicial, por un monto inicial de ₡222 348 358 (doscientos veintidós millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho colones), se determinó una recuperación de ₡78 612 147 (setenta y ocho millones seiscientos doce mil ciento cuarenta y siete colones), lo que en términos porcentuales equivale aproximadamente a un 35% de recuperación.





A continuación, se muestran los resultados por Dirección y Sucursal:

**Cuadro N° 2. Recuperación deuda que mantienen los patronos con FODESAF por Dirección**

Dirección Regional Central de Sucursales					
Sucursal	Deuda notificada	Deuda certificada	Deuda actual	Porcentaje de recuperación por Sucursal	
San Joaquín de Flores	₡ 111 693 843	₡ 48 787 111	₡ 57 382 114	48% aproximadamente	
Heredia	₡ 59 288 712	₡ 40 257 995	₡ 52 338 433	11 % aproximadamente	
<b>Total</b>	<b>₡ 170 982 555</b>	<b>₡ 89 045 106</b>	<b>₡ 109 720 547</b>		

  

Dirección Regional de Sucursales Brunca					
Sucursal	Deuda notificada	Deuda certificada	Deuda actual	Porcentaje de recuperación por Sucursal	
Buenos Aires	₡ 4 898 816	₡ 4 564 031	₡ 3 732 240	22% aproximadamente	
Pérez Zeledón	₡ 5 691 592	₡ 5 678 286	₡ 2 272 358	60 % aproximadamente	
<b>Total</b>	<b>₡ 10 590 408</b>	<b>₡ 10 242 317</b>	<b>₡ 6 004 598</b>		

  

Dirección Regional de Sucursales Chorotega					
Sucursal	Deuda notificada	Deuda certificada	Deuda actual	Porcentaje de recuperación por Sucursal	
Filadelfia	₡ 7 637 004	₡ 6 758 221	₡ 6 608 287	13% aproximadamente	
* Liberia	₡ 20 504 056	₡ 33 138 391	₡ 21 402 779	36% aproximadamente	
<b>Total</b>	<b>₡ 28 141 060</b>	<b>₡ 39 896 612</b>	<b>₡ 28 011 066</b>		

Fuente: Elaboración propia.

\*El porcentaje de recuperación calculado para la Sucursal de Liberia, consideró el monto de la deuda certificada, debido a que la Administración no suministró la totalidad de la información (avisos de cobro), pero sí se disponía del dato de las certificaciones judiciales.

Según se aprecia en el Cuadro 2, en la Dirección Regional Central de Sucursales, se observa una recuperación de las deudas que mantienen los patronos con FODESAF de un 48% y 11%, correspondiente a la Sucursal de San Joaquín de Flores y Heredia respectivamente.

Para la Dirección Regional de Sucursales Brunca, se determinó que la Sucursal de Buenos Aires, logró una recuperación del 22 % y para la Sucursal de Pérez Zeledón, un 60% aproximadamente.

En el caso de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, se observó que la Sucursal de Filadelfia recuperó un 13% de la deuda gestionada, y la Sucursal de Liberia un 36%.

En relación con la gestión cobratoria que se realiza a nivel nacional, el Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, mediante correo electrónico, le remite a este Órgano de Fiscalización, información respecto a los indicadores de morosidad de la deuda que mantienen los patronos con FODESAF, los cuales, presentan el siguiente comportamiento; Periodo 2015 - indicador de morosidad del 4.04%, para el 2016 se establece un indicador del 1.28%, y para el 2017 un 2.04%.

El porcentaje de recuperación evidenciado para una muestra de 86 patronos (35%), se debe a las mismas circunstancias que limitan la recuperación de las cuotas obrero-patronales, entre las que se pueden citar; patronos en condición de inactivos, patronos activos que no se logran notificar,



patronos que no mantienen bienes registrados a su nombre, asimismo, que no se logren diligenciar comisiones o resoluciones emitidas por el Juzgado, entre otros aspectos.

Adicionalmente, existe un aspecto que está incidiendo directamente en la recuperación de la deuda que mantienen los patronos con FODESAF, y obedece que la Institución no dispone de una funcionalidad (SICERE), que les permita a los patronos formalizar un arreglo o convenio por esa deuda. Aspecto que será expuesto con mayor detalle en el apartado 2.2 del presente informe.

Lo expuesto en el presente hallazgo puede generar riesgo patrimonial al Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

## **2. SOBRE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GESTIONAR LA DEUDA POR CONCEPTO DE LA CUOTA OBLIGATORIA A FAVOR DE FODESAF**

Se evidenciaron oportunidades de mejora en la gestión cobratoria de la deuda por concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF, que se expondrán a continuación:

### **2.1 SOBRE EL COMPONENTE REGULATORIO:**

La regulación interna con que dispone la Institución para gestionar la deuda que mantienen los patronos por concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF, no es suficiente, debido a los siguientes aspectos:

La Institución ha emitido disposiciones para gestionar la morosidad por concepto de cuotas obrero patronales, entre ellas; cómo gestionar casos de patronos inactivos (bajas probabilidades de recuperación), patronos activos con deudas menores al costo institucional, casos de patronos físicos fallecidos, ejecución de cierre de negocios por mora, declaratorias de difícil recuperación, aplicación de responsabilidad solidaria, entre otros, sin embargo, estas acciones no han sido valoradas por la administración activa a los efectos de determinar si pueden o no aplicarse para la recuperación de las deudas que mantienen los patronos con FODESAF.

Aunado, a lo anterior, en la evaluación se detectó que los patronos no pueden formalizar con la CAJA arreglos ni convenios de pago, por la deuda de FODESAF, debido a dos situaciones: existe una propuesta de reforma a los artículos 2 y 6 del “Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS”, pendiente de revisión por la Gerencia Financiera, según información consignada en el oficio DCO-0139-2018 del 16 de marzo 2018, además, de no disponerse de una funcionalidad a nivel de sistema que así lo permita, aspecto que será expuesto con mayor detalle en el apartado 2.3 del presente informe.

Actualmente, la administración dispone únicamente de una regulación interna denominada; “Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes de la Caja Costarricense de Seguro Social”, que establece en términos generales que la deuda de FODESAF, se gestionará mediante la notificación del aviso de cobro, y la emisión de la certificación judicial.

Sobre este punto el Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, manifestó entre otros aspectos el siguiente;





*“...con el transcurrir del tiempo se ha considerado que paralelamente a la gestión solicitada por el Órgano Contralor, existe una serie de acciones que la CCSS también puede desarrollar, tal es el caso de la Declaratoria de Difícil Recuperación (DIR), ya que, en este proceso, la Institución lo que hace es calificar al patrono de forma integral, por lo que las deudas en favor de Asignaciones Familiares también adquieren esta condición (DIR). Desde este punto de vista, debemos valorar la posibilidad de ajustar la normativa vigente, tal es el caso del “Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la Seguridad Social y sus obligaciones Patronos y Trabajadores Independientes de la CCSS...””.*

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:

a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, inciso 4.1 Actividades de Control, establece;

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.*

*El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.*

Las razones por las cuales, la Institución no dispone de regulación suficiente para gestionar la deuda que mantienen los patronos por concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF, se debe a:

La CAJA en atención a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, se avocó específicamente a realizar las acciones tendientes a lograr notificar y certificar por la vía judicial la deuda de FODESAF.

La Administración no ha analizado este tema de forma adecuada, lo que ha generado, que no se haya promovido mejoras a la normativa existente. Lo anterior, a pesar de haber transcurrido más de tres años desde que se inició la gestión de cobro de la deuda de FODESAF.



Lo expuesto en el presente hallazgo puede generar riesgo patrimonial al Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, por ende podría derivarse responsabilidades para la administración activa.

### 2.1.1 SOBRE EL RIESGO DE PRESCRIPCIÓN DE LAS DEUDAS QUE PRESENTAN LOS PATRONOS POR CONCEPTO DE LA CUOTA OBLIGATORIA A FAVOR DEL FODESAF

Se determinó la existencia de al menos 21 204 facturas que adeudan los patronos a FODESAF, cuyo monto asciende a ₡3 081 771 052 (tres mil ochenta y un millones setecientos setenta y un mil cincuenta y dos colones), a los que no se les ha efectuado ninguna acción cobratoria durante el periodo comprendido entre marzo 2015 a mayo 2018.

De ese total de facturas, 1 844 casos cuyo monto asciende a ₡312 633 663 (trescientos doce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres colones), de no efectuarse alguna acción cobratoria, podrían ser sujeto de prescripción en enero del 2020, según lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios N° 4755, Sección Sexta: Prescripción, Artículo 51° Términos de Prescripción:

*“La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los cuatro años. Igual, término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses. El término antes indicado se extiende a diez años para los contribuyentes o responsables no registrados ante la Administración Tributaria, o a los que estén registrados pero hayan presentado declaraciones calificadas como fraudulentas, o no hayan presentado las declaraciones juradas. Las disposiciones contenidas en este artículo deben aplicarse a cada tributo por separado”.*

En el Cuadro 3, se muestra un consolidado por año, de los casos a los que no se le ha realizado ninguna acción cobratoria:

**Cuadro 3. Facturas a los que no se les ha realizado ninguna acción cobratoria (FODESAF).**

**Periodo 2015 - 2018**

Año	Cantidad de Facturas	Monto de la Deuda
2015	1844	₡ 312 633 663
2016	2591	₡ 343 280 453
2017	5261	₡ 822 917 142
2018	11508	₡ 1 602 939 794
<b>Total General</b>	<b>21204</b>	<b>₡ 3 081 771 052</b>

Fuente: Consulta a la base de datos del SICERE.

El que se pueda materializar la prescripción de las 1 844 facturas que le adeudan los patronos a FODESAF, se debe a que la Administración no ha realizado las acciones cobratoria establecidas para gestionar esa deuda (notificación aviso de cobro y emisión de certificación judicial).

Lo expuesto en el presente hallazgo puede generar riesgo patrimonial al Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, por ende, podría derivarse responsabilidades para la administración activa.



### 2.1.2 SOBRE EL ABORDAJE DEL TEMA DE PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA QUE MANTIENEN LOS PATRONOS CON FODESAF

No se evidenció prueba documental de las acciones realizadas por la Institución para abordar el riesgo de prescripción de las deudas que mantienen los patronos con FODESAF.

Respecto a este punto se consultó al Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, las acciones que ha realizado la Institución, tanto para determinar si existen eventuales casos que pueden ser declarados prescritos, así como sobre el tratamiento que se le va a dar a este tema, a lo que respondió;

*“La Administración ha analizado esta situación razón por la cual ha tenido acercamientos con representantes de Asignaciones Familiares. Desde el punto de vista de esta Dirección, se considera que lo adecuado es que, para este tipo de deuda en particular, el patrono presente la solicitud de prescripción en la CCSS, y ésta la traslade a Asignaciones Familiares para que sea ella quien eventualmente haga la correspondiente declaratoria, misma que se trasladaría a la CCSS a fin de descargar el pendiente de pago del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*”

El Licenciado David Cordero Quirós, Jefatura de la Unidad de Cobro Administrativo de DESAF, informó a este Órgano Fiscalizador, que la Dirección de Desarrollo y Asignaciones Familiares, tramita la prescripción de esa deuda.

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:

*b) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

A pesar de que la Administración Activa, manifiesta haber concertado acercamiento con representantes de Asignaciones Familiares, para tratar este tema, no se ha adoptado ninguna decisión al respecto.

En razón de lo expuesto, resulta necesario que la Institución defina y aclare, cuál va a ser el tratamiento que se le va a dar a la deuda que mantiene esas condiciones.

### 2.1.3 SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 5 Y 7 DE LA LEY N° 9428 IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS

No se evidenció un plan de acción, mediante el cual, se establezcan las acciones a realizar para atender los casos de deudas con la seguridad social, en los que se ha declarado la disolución de una sociedad, o se haya inhabilitado a la CAJA para gestionar ante el Registro Nacional la solicitud de certificaciones de personerías jurídicas, de sociedades que se encuentran morosas con el pago del impuesto a las personas jurídicas, establecido en la Ley N° 9428.

Se observó únicamente una instrucción girada por el Director de Cobros, mediante un “correo electrónico”, donde se estableció algunas medidas alternas, que tienen como finalidad, evitar la



entrega de casos de patronos activos que presentan una condición de morosidad con la Institución, a los abogados externos, y que para los casos de patronos inactivos, se valore la posibilidad de declarar la deuda de difícil recuperación.

### **SOBRE LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES (ARTÍCULO 7)**

Existen alrededor de 35 945 sociedades disueltas, inscritas ante la Caja Costarricense de Seguro Social a marzo 2018, de estas 20 945 presentan morosidad con la Institución que asciende €132 944 millones de colones.

Lo anterior, de conformidad con información suministrada por la Dirección de Cobros.

**Tabla 1**

<b>Casos y monto de sociedades disueltas inscritas ante la CCSS a marzo 2018</b>						
<b>Monto en millones de colones</b>						
<b>Estado</b>	<b>Activos</b>		<b>Inactivos</b>		<b>Total</b>	
	<b>Casos</b>	<b>Monto</b>	<b>Casos</b>	<b>Monto</b>	<b>Casos</b>	<b>Monto</b>
Patronos al día	457	0	14.543	0	15.000	0
Patronos morosos	1.034	12.081	19.911	120.863	20.945	132.944
<b>Total</b>	<b>1.491</b>	<b>12.081</b>	<b>34.454</b>	<b>120.863</b>	<b>35.945</b>	<b>132.944</b>

Fuente: Dirección de Cobros.

Es importante, mencionar que las cifras expuestas en la Tabla 1, obedecen únicamente a los registros de morosidad por concepto de cuotas obrero-patronales; debido a que nivel institucional no se dispone del dato de la morosidad de FODESAF bajo esas condiciones, según lo señalado por el Licenciado Luis Diego Calderón, Director de Cobros.

Para que la Caja Costarricense de Seguro Social, pueda gestionar por la vía judicial, la deuda que mantienen los patronos, tanto por concepto de cuotas obreras como de la cuota obligatoria a favor de FODESAF, requiere disponer de la personería jurídica. Sin embargo, si las sociedades no pagan el impuesto establecido a las personas jurídicas por tres periodos consecutivos, se disuelve la sociedad, quedando éstas inhabilitadas en derechos como en obligaciones.

El Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, mediante correo electrónico del 12 de diciembre 2017, informa a los Directores Regionales de Sucursales como a la Jefatura del Área Gestión de Cobro a Patronos del Nivel Central, que producto de un análisis efectuado a la situación antes descrita, se ha determinado que existen cuatro procesos cobratorios que requiere de personería jurídica para su ejecución: denuncias por retención indebida, procesos monitorios, cierres de negocios por mora y adecuaciones de pago.

Este Órgano de Fiscalización, consultó al Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, sobre las acciones que ha realizado la Institución para atender este aspecto. Al respecto manifestó; que este punto se ha analizado en el Consejo de Directores y Gerencia Financiera. Agrega, que se elaboró un informe remitido al Gerente Financiero el 14 de setiembre y el 13 de



octubre 2017, para su respectivo conocimiento y presentación ante Junta Directiva. Además, informa que la Gerencia Financiera inició en julio 2017, un proceso abreviado de oposición en contra del Registro Nacional y Dirección de Registro de Personas Jurídicas, el cual, se encuentra en el Tribunal Contencioso Administrativo.

Por último, el Licenciado Calderón, indica que se está formulando un requerimiento al SICERE para que previo a certificar una deuda para cobro judicial, se pueda conocer en forma automatizada (y no manualmente como en la actualidad), la información de las sociedades que se encuentran disueltas.

A raíz de este hecho, esta Auditoría tuvo conocimiento que la Subárea de Cobro Judicial, mediante oficios SCJP-1083-2017 y SCJP-1145-2017, trasladó a la Dirección de Inspección un listado que contenía 485 nombres y números de cédulas jurídicas, identificadas bajo el título SOCIEDADES EN ESTADO ACTIVO, con la finalidad de que fueran visitadas por el Servicio de Inspección a fin de que se determine si son empresas que ejercen una actividad económica, lo anterior, debido a que esas sociedades fueron disueltas pero se encuentran en SICERE en estado activo.

Sobre la solicitud planteada por la Subárea de Cobro Judicial, la Licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, mediante oficio DI-0230-2018 del 07 de marzo 2018, señaló entre otros aspectos lo siguiente;

*“...esta temática específica, en razón de sus implicaciones en los diferentes procesos institucionales, sea el registro en SICERE, facturación, cumplimiento de obligaciones de aseguramiento, cobro de eventuales montos adeudados, devoluciones de cuotas, entre otros, requiere de un análisis integral (jurídico, técnico y operativo), para establecer la estrategia de atención de los patronos que se encuentran al día o morosos pero en estado de disolución”.*

#### **SOCIEDADES QUE NO SE ENCUENTRAN AL DIA CON EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS (ARTÍCULO 5)**

La Institución no puede gestionar ante el Registro Nacional la solicitud de certificaciones de personerías jurídicas, para llevar a cabo el cobro judicial de la deuda que presentan los patronos por concepto de las cuotas obreras patronales, ni las deudas por concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF, de aquellas sociedades que se encuentran morosas con el pago del impuesto a las personas jurídicas.

Quedando como única alternativa que la Administración Activa solicite a un notario público la certificación de personería de tipo notarial.

Aunado a lo anterior, ni el Registro Nacional ni el Ministerio de Hacienda, pueden proporcionar a la Institución, un listado de estas sociedades que se encuentran morosas con el Impuesto a las Personas Jurídicas.

Sobre lo expuesto, se debe tomar en consideración, que pueden suscitarse casos en que los patronos a pesar de que la sociedad se encuentra disuelta, podrían estar desarrollando sus actividades generadoras de ingresos. Que en los sistemas de información institucional se tienen



registrados patronos con sociedades disueltas, las cuales, se encuentran inhabilitadas en derechos como en obligaciones, como se citó anteriormente.

Considerar que la Institución podía obtener del Registro Nacional estas certificaciones sin que mediara ningún costo, al encontrarse exenta del pago de especies fiscales, sin embargo, ante esta situación, se incurría en una erogación, bajo el escenario de que se les debe contratar a los abogados externos la emisión de ese acto notarial para continuar con al menos cuatro procesos de gestión cobratoria que requieren de esa certificación. Lo anterior, ante la falta de recurso institucional (notarios) que puedan suplir esa demanda.

Esta situación se presenta, debido a que la Administración no ha actuado oportunamente para adoptar acciones que permitan orientar la forma en la cual se abordará los casos de patronos con deudas obrero patronales, que fueron disueltas o presentan morosidad por concepto del pago del impuesto a las personas jurídicas.

La inexistencia de lineamientos que permitan abordar lo expuesto en este punto del informe debilita el sistema de control interno, debido a que no se ha establecido claramente cuál es el tratamiento que se dará a esta deuda en términos si es procedente continuar con su cobro, o debe darse otro manejo.

## 2.2 COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

### 2.2.1 COBRO DE LA DEUDA A FAVOR DE FODESAF POR LA VÍA JUDICIAL

Se evidenciaron aspectos que están interfiriendo con la gestión cobratoria que realiza la Institución por la vía judicial, a las deudas que presentan los patronos por concepto de la cuota obligatoria con FODESAF, los cuales se citan a continuación;

- Pronunciamiento de Juzgados que han rechazado la demanda por inadmisibles, por considerar que la CAJA no está facultada por Ley para certificar deudas de FODESAF.
- Si un patrono tiene un proceso judicial y formaliza un arreglo o convenio de pago, no se incluye la cuota ASFA, por lo que los procesos judiciales continúan, generando honorarios, gastos (embargos).
- Se extienden certificaciones de que el patrono se encuentra al día con las cuotas de la CAJA, sin embargo, no se han cancelado las cuotas ASFA, situación que puede entorpecer el proceso judicial, ya que el juez puede dar por terminado el proceso debido a la condición de patrono al día, sin considerar la deuda que mantiene con ASFA.
- La certificación que es base para el proceso judicial incluye el cálculo de multas de cuotas ASFA anteriores a marzo 2015, lo que provoca que el título no tenga claridad con respecto al monto y porcentaje que calcula la multa. Actualmente se solicita una certificación a la DESAF para que detallen los periodos adeudados anteriores a marzo 2015, sin embargo, esta información debe estar reflejada en los sistemas ya que afecta la certificación.



- No se pueden emitir certificaciones de cobro judicial, de aquellos casos en donde el patrono solo adeuda el concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF.

El Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la Seguridad Social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el Capítulo IV De las certificaciones base de la gestión judicial, Artículo 17 De las certificaciones para cobro judicial, establece;

*“Una vez agotada la vía administrativa, se podrá certificar para cobro judicial las deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social tales como:*

*Certificación de cobro judicial para demandar en vía judicial*

*Se certificará por la vía civil, cuando existan deudas por concepto de cuotas obreras, cuotas patronales, (planillas ordinarias y planillas adicionales), aportes de la Ley de Protección al Trabajador, cuotas de trabajador independiente, facturas por servicios médicos, pensiones, subsidios, responsabilidades solidarias, cheques debitados, intereses y multas, y casos especiales, correspondientes a la Caja Costarricense de Seguro Social así como los aportes de DESAF”.*

La Administración no ha realizado las diligencias correspondientes para atender las situaciones antes descritas. Generándose un retraso en la gestión cobratoria por esa vía, y por ende un retraso en la eventual recuperación de esos adeudos. Aunado, a que no se pueden descartar eventuales condenas de pago de costas, daños y perjuicios.

### **2.3 COMPONENTE TECNOLÓGICO:**

Se determinó que los requerimientos: CUDS-R610 “Registro en SICERE Convenios y Arreglos de Pago por Deudas DESAF”, y CUDS R- 568 “Modificación al cobro deudas Asignaciones Familiares”, se encuentran pendientes de implementación. Asimismo, está pendiente que la Dirección de Cobros presente una solicitud de requerimiento que permita obtener información de forma automatizada respecto a las sociedades que se encuentran disueltas.

A través del requerimiento CUDS R-568, se requiere certificar por la vía judicial, adeudos que han quedado pendientes solamente por concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF, y con el requerimiento CUDS-R610, se pretende formalizar convenios y arreglos de pago por deudas de Asignaciones Familiares derivadas de las planillas ordinarias. La solicitud de los requerimientos CUDS R-568 y CUDS R-610, fue gestionada en noviembre 2015 y octubre 2016 respectivamente.

Sobre el requerimiento que está formulando la Dirección de Cobros (automatización de información sobre sociedades disueltas), es importante indicar, que la institución actualmente lo que realiza es la verificación, pero de forma manual, sobre el estado de esas sociedades.

Se le consultó al Licenciado Alexander Angelini Mora, Jefatura de la Subárea de Sistemas Financiero Administrativos de la Dirección de Tecnologías de Información, sobre el avance de los requerimientos CUDS – R610 y CUDS -R568; manifestó mediante correo electrónico del 27 de abril



2018, que el Requerimiento CUDS - R610 se encuentra finalizado en lo que concierne a su etapa de desarrollo, por lo que se encuentra en la fase de pruebas por los usuarios. Respecto al Requerimiento CUDS - R568, está pendiente de atender, agrega que para gestionarlo la Dirección de Cobros deberá priorizarlo. Por último, añadió que actualmente se están atendiendo un total de 10 requerimientos provenientes de la Dirección de Cobros.

La Ley General de Control Interno en el Capítulo III La Administración Activa, Sección I, 1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, inciso a, establece:

*c) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

El que se encuentre pendiente la implementación de los requerimientos CUDS – R610 y CUDS – R568, obedece a que existe una alta demanda de casos que debe atender la Subárea de Sistemas Financiero Administrativos de la Dirección de Tecnologías de Información, razón por la cual, se le solicita a cada dependencia, que establezcan una priorización de cada requerimiento, para poder atenderlos según su relevancia a nivel institucional.

Sobre el requerimiento mediante el cual se pretende obtener información automatizada sobre el estado de las sociedades, la Dirección de Cobros no ha realizado las acciones correspondientes para trasladar la solicitud a la Subárea de Sistemas Financiero Administrativos de la Dirección de Tecnologías de Información.

En el tanto no se implementen los requerimientos CUDS - R610 y CUDS - R568, los patronos no pueden formalizar arreglos ni convenios de pago por la deuda que mantienen con FODESAF, ni tampoco la Administración puede certificar por la vía judicial solo deuda de FODESAF.

Aunado, a que la Institución debe continuar consultando el estado de las sociedades de forma manual, retrasando el proceso de gestión cobratoria.

## CONCLUSIONES

La Caja Costarricense de Seguro Social, en acatamiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Informe No. DFOE-SOC-IF-01-2013 del 31 de enero 2013, sobre el cobro del recargo a las planillas a favor del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), lleva a cabo una serie de acciones con la finalidad de implementar la gestión de cobro administrativo y judicial de la cuota obligatoria a favor de FODESAF a partir de marzo 2015.

En razón de lo expuesto, esta Auditoría realizó la presente evaluación con el propósito de determinar los resultados obtenidos en materia de recuperación de adeudos a favor de FODESAF, tras haber transcurrido más de tres años de que se responsabilizó a la Institución para gestionar esa deuda.

Producto del estudio realizado, se concluye que a pesar de las acciones que ha realizado la CAJA para cobrar esos adeudos a través de la notificación de avisos de cobro y emisión de certificaciones judiciales, los porcentajes de recuperación evidenciados, en relación con una muestra de casos, no





sobrepasan el 35%. Estos resultados son producto, de las mismas razones por las cuales, se dificulta la recuperación de los adeudos con la institución, relacionadas con las limitaciones para localizar a los patronos, la situación de inactividad del patrono, entre otros.

También se identificaron aspectos regulatorios, de índole tecnológico, así como administrativos que deben ser atendidos con la finalidad de que esa gestión cobratoria pueda realizarse de manera más efectiva.

En materia regulatoria se puede concluir que la Institución, a pesar de que dispone de un bloque normativo en materia cobratoria para lograr recuperar la deuda que mantienen los patronos con la CAJA, lo cierto, es que no todas las disposiciones que se han emitido con esa finalidad, se aplican a la deuda que mantienen los patronos con FODESAF, generando que la regulación para el tratamiento de esa deuda resulte insuficiente.

Por otra parte, preocupa, que existe un riesgo de prescripción de adeudos con FODESAF, que no ha sido abordado por la CAJA, en razón de que se evidencia en el estudio, casos a los que no se les ha realizado ninguna acción cobratoria desde marzo 2015 a la fecha, cuya deuda asciende a más de trescientos millones de colones.

Tampoco se evidenció que la CAJA haya establecido alguna estrategia para atender casos derivados de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la Ley al Impuesto de Personas Jurídicas, lo cual, ha ocasionado un impedimento a la Institución para que pueda ejecutar al menos cuatro procesos cobratorios, entre ellos; denuncias por retención indebida, procesos monitorios, cierres de negocios por mora y adecuaciones de pago. Lo anterior, debido a que se han disuelto sociedades, y no es posible obtener personerías jurídicas del Registro Nacional, si las sociedades se encuentran morosas con ese impuesto. Con el agravante de que existen patronos a los que se les ha disuelto la sociedad, sin embargo, continúan activas según el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), lo que eventualmente podría significar que aún mantienen una actividad generadora de ingresos.

En el ámbito administrativo se detectaron varias condiciones que están interfiriendo con la recuperación de los adeudos de FODESAF por la vía judicial, entre los que se puede citar el pronunciamiento de Juzgados respecto a la falta de competencia de la CAJA para gestionar esa deuda. Además, no existe en la Institución una funcionalidad en el SICERE que le permita a los patronos formalizar arreglos y convenios de pago, aunado, a que no se pueden certificar por la vía judicial solamente adeudos por concepto de la cuota obligatoria a favor de FODESAF, estos hechos tienen asidero al encontrarse pendiente la implementación de dos requerimientos (CUDS R610 y CUDS R568).

Conscientes de la labor que se realiza a partir de los dineros que ingresan en el Fondo de Desarrollo y Seguridad Social de Asignaciones Familiares (FODESAF), las recomendaciones estarán orientadas a fortalecer, ajustar y mejorar los mecanismos utilizados por la CAJA para gestionar la deuda con esa entidad.

## RECOMENDACIONES



**AL LIC. RONALD LACAYO MONGE EN SU CALIDAD DE GERENTE FINANCIERO a.c., O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

1. En coordinación con la Dirección de Cobros, las Direcciones Regionales de Sucursales, y con la asesoría legal correspondiente, revisar la normativa establecida en materia cobratoria, con la finalidad de que se determine cuáles de esas disposiciones pueden ser aplicadas a la deuda que mantienen los patronos con FODESAF, para que se realicen los ajustes y/o modificaciones correspondientes.

Para este punto, de ser pertinente, se valore participar a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), por cuanto, de igual manera, dispone de instrumentos regulatorios para el tratamiento de esa deuda.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 8 meses, posterior al recibo del presente informe, la documentación donde se acredite que se realizó la revisión de la normativa en materia cobratoria, e indicar para cada norma, si fue ajustada o modificada, o si no es pertinente, o los efectos de que pueda ser aplicada a la deuda que mantienen los patronos con FODESAF.

**RECOMENDACIÓN 2**

2. En coordinación con la Dirección de Cobros, las Direcciones Regionales de Sucursales, y con la asesoría legal correspondiente, establecer las acciones a realizar respecto a los 5 aspectos citados en el apartado 2.2.1 Cobro de la deuda a favor de FODESAF por la vía judicial del presente informe, los cuales, están interfiriendo con la gestión cobratoria que realiza la Institución por la vía judicial, a las deudas que presentan los patronos por concepto de la cuota obligatoria con FODESAF.

Para este punto, de ser pertinente, se participe a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 8 meses, posterior al recibo del presente informe, la documentación que demuestre el análisis de los 5 aspectos señalados en el en el apartado 2.2.1 Cobro de la deuda a favor de FODESAF por la vía judicial así como las acciones que se definió realizar para cada caso.

3. En coordinación con la Dirección de Cobros, las Direcciones Regionales de Sucursales, y con la asesoría legal correspondiente, y en atención a lo evidenciado en los apartados; 2.1.1 Sobre el riesgo de prescripción de las deudas que presentan los patronos por concepto de la cuota obligatoria a favor del FODESAF y 2.1.2 Sobre el abordaje del tema de prescripción de la deuda que mantienen los patronos con FODESAF, definir cuál es el abordaje que esa gerencia le va a dar al tema de prescripción de la deuda de FODESAF, y establecer las acciones que realizaran respecto a los casos evidenciados a los que no se les ha efectuado ninguna acción cobratoria desde marzo 2015 a la fecha, siendo que puede materializarse el riesgo de prescripción en enero 2020.



Para este punto, de ser pertinente, se participe a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 8 meses, posterior al recibo del presente informe, la documentación que contenga los siguientes aspectos; el análisis efectuado por esa Gerencia, respecto al tema de prescripción de la deuda que presentan los patronos con FODESAF, las acciones a realizar respecto a los casos evidenciados a los que no se les ha realizado ninguna acción cobratoria de marzo 2015 a la fecha, así como las acciones a efectuar en relación con los casos evidenciados en el presente informe, (1844 facturas), que eventualmente podrían prescribir a enero 2020 si no se les realiza ninguna acción cobratoria.

4. En coordinación con la Dirección de Cobros, las Direcciones Regionales de Sucursales, Dirección de SICERE, Dirección de Inspección, y con la asesoría legal correspondiente, en atención a lo evidenciado en el apartado 2.1.3 Sobre la aplicación de los artículos 5 y 7 de la Ley N° 9428 Impuesto a las Personas Jurídicas, elaborar un plan de acción, para atender la situación que enfrenta la Institución por la declaratoria de sociedades disueltas y morosas con el Impuesto a las Personas Jurídicas. Para lo anterior, se debe considerar que existen cuatro procesos, que sin ese documento (certificación de personería jurídica), no pueden continuar con la gestión cobratoria. Aunado, a que existen sociedades disueltas, cuyos patronos continúan desarrollando una actividad generadora de ingresos.

Para este punto, de ser pertinente, se participe a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 8 meses, posterior al recibo del presente estudio, el plan de acción que contenga las actividades a realizar por esa Gerencia, para atender la situación que enfrenta la Institución por la declaratoria de sociedades disueltas y morosas con el Impuesto a las Personas Jurídicas.

El plan de acción debe contener al menos los siguientes aspectos; actividades a realizar, responsables, y plazo de atención de las actividades establecidas.

**AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE COBRO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

5. En concordancia con lo expuesto en el punto 2.3 del presente informe, se lleven a cabo las acciones correspondientes para atender los siguientes puntos:
  - A. Dar seguimiento al avance que presenta el requerimiento CUDS – R610 “Registro en SICERE Convenios y Arreglos de Pago por Deudas DESAF”, tomando en consideración que ese requerimiento ya se encuentra en la fase de pruebas por los usuarios.
  - B. Priorizar el requerimiento CUDS R- 568 “Modificación al cobro deudas Asignaciones Familiares”.



- C. Presentar ante la unidad técnica correspondiente, la solicitud de requerimiento que permita obtener información de forma automatizada respecto a las sociedades que se encuentran disueltas.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 4 meses, posterior al recibo del presente informe, la documentación donde conste que: se dio seguimiento al requerimiento CUDS – R610 “Registro en SICERE Convenios y Arreglos de Pago por Deudas DESAF”, se efectuó la priorización del requerimiento CUDS R-568 “Modificación al cobro de deudas Asignaciones Familiares”, y se aportó el documento mediante el cual se solicitó el requerimiento que permite obtener Información de forma automatizada respecto a las sociedades que se encuentran disueltas.

## COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron con; el Licenciado Danilo Rodas Chaverri, Jefatura Subárea Gestión y Administración de Logística de la Gerencia Financiera, el Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, la Licenciada Lucía Catalina Vargas Masís, Jefatura Área Gestión de Cobro a Patronos, y con el Licenciado Ricardo Pakers González, Jefatura Subárea Administración y Logística, quienes realizaron los siguientes aportes;

Recomendación 1: El Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, solicita se separen los puntos A, B, C y D, planteados en la recomendación 1, de manera que se establezcan como recomendaciones individuales, dado que los abordajes son diferentes. Este aspecto de igual manera es solicitado por el Licenciado Danilo Rodas.

Recomendación 2: No hay comentarios.

Una vez analizadas las observaciones señaladas por la Administración Activa, considerando que lo solicitado por la Administración activa no cambia el objeto de lo recomendado, este Órgano de Fiscalización, resuelve atender lo requerido para la recomendación 1, razón por la cual, se procede a separar los puntos establecidos en esa recomendación. De manera, que se dirigen a la Gerencia Financiera un total de 4 recomendaciones.

## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Mba. María del Rosario Paz Hernández  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Alexander Nájera Prado  
**JEFE**

ANP/MRPH/lba